

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Facúltase al Departamento Ejecutivo, para que en aquellos casos plenamente justificados, se desglosen las partidas unificadas como lo prescribe la Ordenanza General Impositiva, en el capítulo referido a la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal; de aquellos propietarios que estando al día en planes de pago o moratorias, puedan efectuar ventas con la escritura de dominio respectiva. Liquidando la totalidad de la deuda existente en la partida liberada.-

ARTICULO 2º) Lo preceptuado en el artículo anterior, tendrá exclusivamente vigencia para aquellas parcelas que no superen la cantidad de CIEN (100 has. De Superficie).-

ARTICULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Abril 19 de 1994.-

Registrada bajo el número: 1276/94